

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-06

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día once de marzo del dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas veintisiete minutos, del día tres de marzo del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación: Qué forma parte de una Municipalidad, y que se le informe si está inscrito en el **REGISTRO MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Al respecto, sobre la información solicitada, con fecha tres de marzo del presente año, se procedió a efectuar prevención al solicitante, en el sentido siguiente: Que aclarará en que municipalidad labora, para efectuar la búsqueda de lo requerido; siendo que el día cinco de marzo del año en curso, se subsanó la prevención haciendo referencia el solicitante que labora en la municipalidad de San Salvador, por lo que se procedió a darle el trámite correspondiente a la solicitud, de conformidad a lo establecido en el art.66 inc 5 de la LAIP.

Aunado a lo anterior, se le requirió al Gerente del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal del ISDEM, lo solicitado por el requirente, a fin de darle respuesta a lo solicitado y si la información solicitada se tiene dentro de nuestros archivos y si es procedente la entrega, respondiendome lo siguiente: [REDACTED]

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese existente la información solicitada, y dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.


Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.